I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001827

DECRETO EXENTO N°202 / / 2023

Cerrillos, 22 NOV 2023

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2451/2023; el Memorándum N°600/2692/2023 de la Secretaria Comunal de Planificación; la Resolución Exenta N°123/2023 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; el Dictamen N°40328 del 2015 de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°123 del 7 de noviembre de 2023, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO MANDATO",** de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, representado por Gobernadora Regional (s) don **Manuel Gallardo Soto** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución de la iniciativa de inversión (estudios) denominada **"ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023" CODIGO BIP N°40051880-0**, por lo cual, dicho organismo proporcionara el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuesto del Sector Público), según el cuadro de inversión que se detalla a continuación, cuyas condiciones para su ejecución se establecen en el convenio que por este acto se aprueba:

FUENTE	ASIGNACION/N°	COSTO TOTAL M$
F.N.D.R.	CONSULTORIAS	$87.822.-
TOTAL		**$87.822.-**

2. El texto del referido Convenio, que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto, el cual consta de 11 clausulas.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001827

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2023

3. El proyecto será financiado en su totalidad con recursos provenientes del Gobierno Regional Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

VERONICA MONTECINOS ORTIZ
Alcaldesa(s)

VMO/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
SECPLAN
Página Web

GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CODIGO BIP N° 40051880-0.

RESOLUCIÓN Nº: 123
FACULTAD DELEGADA

SANTIAGO, 07-11-2023

VISTOS:

La Resolución Exenta Nº2525 de fecha 17 de octubre de 2'23, que fija el orden de subrogancia del Administrador Regional; la Resolución Exenta N° 1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta N° 2287, de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del decreto con fuerza de ley No 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, de 2001 , del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Ley N° 21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Nº 1661 de fecha 28 de julio de 2023, de este Servicio que aprueba el proyecto, la Resolución Exenta Nº2120 del 05 de septiembre de 2023, que crea asignación presupuestaria; el Memorándum Nº1425 de fecha 07 de septiembre de 2023, de la División de Presupuesto e Inversión Regional; la Resolución Nº7 de 2019 y la Resolución Nº14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, establece que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

2º Que, este Organismo Regional requiere contratar la ejecución del proyecto denominado **"ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CODIGO BIP N° 40051880-0;**

3º Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es la **MUNICIPALIDAD DE CERRRILLOS;**

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio mandato celebrado el 08 de septiembre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, para la

ejecución del proyecto denominado **"ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CODIGO BIP N° 40051880-0,** cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 21 de septiembre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Gobernador Regional Subrogante don **MANUEL GALLARDO SOTO,** ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, representada por su Alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS**, ambas domiciliadas en calle Las Hortensias Nº400, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución de la iniciativa de inversión (estudios) denominada **"ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CODIGO BIP N° 40051880-0.**

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativas de Inversión, (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, se considera formulación de plan de inversión en infraestructura de movilidad y espacio público, PIIMEP, Comuna de Cerrillos 2023 - 2033, que contempla las siguientes etapas, 1.- diagnóstico, 2.- identificación, evaluación y priorización cartera proyectos de inversión, y 3.- elaboración del plan, propuesta control y seguimiento, consulta pública y presentación y aprobación del plan; y demás especificaciones técnicas señaladas en la ficha resumen.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:
a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **CODIGO BIP N° 40051880-0,** según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION N°	COSTO TOTAL M$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	87.822.-
TOTAL		87.822.-

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
c) Disponer se subsanen las deficiencias o atrasos del proyecto. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser previamente aprobadas por la Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana y, asimismo, autorizadas por el Gobierno Regional. En consecuencia, en el caso de modificaciones del proyecto, el mandante no responderá por los recursos extras ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada e ingresada mediante oficio por la Unidad Técnica y debidamente aprobada por el mandante.

La Unidad Técnica será la responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley de Compras Públicas y otras normativas pertinentes.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:
a) Remitir copia de las Bases Administrativas (bases generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 40 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
c)Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente de su realización;
d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario, si correspondiere;
f) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada, si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

La relación que surja con ocasión del respectivo proceso de licitación y contratación, regirá única y exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, de forma tal que las obligaciones que el mandante adquiere y/o contrae serán solamente las que expresamente se establecen en forma taxativa en el presente convenio.

Las Bases Administrativas (Generales y/o Especiales) y Técnicas, y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:
a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
c) **Remitir, mensualmente,** a este **Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. Lo anterior, si resultare aplicable.
d) **Designar un funcionario de la Municipalidad para controlar** el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio, llevando a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este funcionario suscriba.
e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago,** como responsable financiero y de la **Municipalidad de Cerrillos**, como Unidad Técnica, en los lugares que corresponda.
g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda.
j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos, si los hubiere.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: El o los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:
1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica,** solicitando el pago al Gobierno Regional;
2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana,** calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;
3.- **Resumen de estado de pago,** con firma del funcionario encargado conforme lo estipulado en la cláusula sexta letra d) y visación de la Unidad Técnica, con avance del proyecto, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
4.- **Detalle del estado de pago,** igualmente suscrito por el referido funcionario, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones, si resultare aplicable.
5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original,** sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto.

Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación, si resultare aplicable.
6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

NOVENO: El presente convenio mandato terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado. Asimismo, podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de la ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, dicha Unidad adoptará todas las medidas que sean procedentes para dar curso progresivo al convenio mandato, incluida la realización de una nueva licitación u otras de similar naturaleza, so pena de incurrir en incumplimiento grave del mismo, según se indica más adelante. De igual forma, el presente convenio terminará por causas o razones financieras y/o presupuestarias imprevistas por el mandante que obliguen a su finalización o, también, en caso de ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, el incumplimiento grave, a juicio del Gobierno Regional, de los términos del presente convenio mandato dará derecho al mandante para dar por terminado el mismo, *ipso facto*, y sin forma de juicio.

El mandante podrá considerar que constituyen incumplimientos graves del presente convenio mandato, por parte de la Unidad Técnica, los siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos contenidos en el convenio.
- La adulteración o falseamiento en la información proporcionada al Gobierno Regional que dé cuenta del estado de avance de la iniciativa de inversión y de los correspondientes estados de pago.
- La ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, sin que ésta de curso progresivo al convenio injustificadamente.
- En general, el abandono o la no ejecución del proyecto, salvo que concurran causales de fuerza mayor o caso fortuito, a juicio del mandante.

Previamente al término del presente convenio mandato, le será notificado a la Unidad Técnica mediante oficio formal que ha incurrido en una posible causal de término por incumplimiento grave del convenio mandato, y que debe subsanar dicha situación, dentro del plazo que se le fije al efecto, bajo apercibimiento de poner término al mismo, sin desmedro, además, de la posibilidad de derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República, en caso de estimarse que existen posibles

responsabilidades administrativas comprometidas. Ahora bien, en caso de ponerse término al convenio mandato, el Gobierno Regional, podrá encargarlo a otra Unidad Técnica que cuente con las competencias legales para ello, o bien, proceder a su inmediato cierre administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, si debiere ponerse término anticipado al presente convenio mandato por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, el mandante dará cuenta de este hecho a la Unidad Técnica, mediante informe fundado cursado a través de un oficio formal, el que será comunicado a la empresa adjudicada como tercero interesado.

En todos los casos en que opere el término del presente convenio mandato, el mandatario dará cuenta al mandante del estado de avance de la iniciativa de inversión contratada y se deberán efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al mandante para su análisis, aprobación y eventual pago, dentro del plazo de 15 días a contar de la notificación de la resolución de término anticipado, o desde que opere otra causal que corresponda.

En cualquier caso, la terminación anticipada del presente convenio mandato deberá ser aprobada siempre mediante acto administrativo fundado y notificado por carta certificada a la Unidad Técnica.

DÉCIMO: El plazo máximo de este convenio será de 9 meses a contar del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional realizará el acto administrativo de cierre de convenio. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes acuerden modificar el referido plazo.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente convenio mandato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Gobernador Regional Subrogante para representar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en La personería del Gobernador Regional (S) para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en la Resolución Exenta N°1433 de fecha 03 de septiembre de 2021, en relación a la Resolución TRA N° 815/12/2023, de fecha 10 de julio de 2023 la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 26 de julio de 2023

La personería del Alcaldesa para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

Firmas: (Lorena Facuse Rojas / Alcaldesa/ Municipalidad de Cerrillos// Manuel Gallardo Soto / Gobernador Regional (S) / Gobierno Regional Metropolitano de Santiago).

2.- IMPÚTESE la suma de $1.000.000.- (un millón de pesos) al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001, F.N.D.R., del Presupuesto del Gobierno Regional; el saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente, en la medida que se consulten recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.
POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL

FIRMADO
MAYURI REYES TORRES
CARGO : ADMINISTRADORA REGIONAL(S)
SERIE : 4152294227032667233

MRT/ALC/IChJ/NVA
DIPIR/DEIN/DEJUR/
DISTRIBUCIÓN:
- Unidad Técnica;
- Dpto. Jurídico;
- Administración Regional;
- División de Administración y Finanzas;
- División de Presupuesto e Inversión Regional;
- Departamento de Inversión y Programas; y
- Oficina de Partes.

ID DOC 92052

CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 21 de septiembre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Gobernador Regional Subrogante don **MANUEL GALLARDO SOTO,** ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, representada por su Alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS**, ambas domiciliadas en calle Las Hortensias N°400, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución de la iniciativa de inversión (estudios) denominada **"ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CODIGO BIP N° 40051880-0.**

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativas de Inversión, (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, se considera formulación de plan de inversión en infraestructura de movilidad y espacio público, PIIMEP, Comuna de Cerrillos 2023 - 2033, que contempla las siguientes etapas, 1.- diagnóstico, 2.- identificación, evaluación y priorización cartera proyectos de inversión, y 3.- elaboración del plan, propuesta control y seguimiento, consulta pública y presentación y aprobación del plan; y demás especificaciones técnicas señaladas en la ficha resumen.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:
a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **CODIGO BIP N° 40051880-0,** según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION N°	COSTO TOTAL M$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	$87.822.-
TOTAL		$87.822.-

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:
a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida

DEPARTAMENTO JURIDICO

sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
c) Disponer se subsanen las deficiencias o atrasos del proyecto. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser previamente aprobadas por la Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana y, asimismo, autorizadas por el Gobierno Regional. En consecuencia, en el caso de modificaciones del proyecto, el mandante no responderá por los recursos extras ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada e ingresada mediante oficio por la Unidad Técnica y debidamente aprobada por el mandante.

La Unidad Técnica será la responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley de Compras Públicas y otras normativas pertinentes.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:
a) Remitir copia de las Bases Administrativas (bases generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 40 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
c)Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente de su realización;
d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario, si correspondiere;
f) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada, si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

La relación que surja con ocasión del respectivo proceso de licitación y contratación, regirá única y exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, de forma tal que las obligaciones que el mandante adquiere y/o contrae serán solamente las que expresamente se establecen en forma taxativa en el presente convenio.

Las Bases Administrativas (Generales y/o Especiales) y Técnicas, y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
c) **Remitir, mensualmente,** a este **Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. Lo anterior, si resultare aplicable.
d) **Designar un funcionario de la Municipalidad para controlar** el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio, llevando a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este funcionario suscriba.
e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago,** como responsable financiero y de la **Municipalidad de Cerrillos,** como Unidad Técnica, en los lugares que corresponda.
g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda.
j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos, si los hubiere.

SÉPTIMO: **La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado,** debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: El o los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:
1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Gobierno Regional;

2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana,** calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;
3.- **Resumen de estado de pago,** con firma del funcionario encargado conforme lo estipulado en la cláusula sexta letra d) y visación de la Unidad Técnica, con avance del proyecto, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el referido funcionario, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones, si resultare aplicable.
5.- **Certificado vigente de la respectiva inspección del Trabajo en original**, sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto.

Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación, si resultare aplicable.
6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

NOVENO: El presente convenio mandato terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado. Asimismo, podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de la ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, dicha Unidad adoptará todas las medidas que sean procedentes para dar curso progresivo al convenio mandato, incluida la realización de una nueva licitación u otras de similar naturaleza, so pena de incurrir en incumplimiento grave del mismo, según se indica más adelante. De igual forma, el presente convenio terminará por causas o razones financieras y/o presupuestarias imprevistas por el mandante que obliguen a su finalización o, también, en caso de ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, el incumplimiento grave, a juicio del Gobierno Regional, de los términos del presente convenio mandato dará derecho al mandante para dar por terminado el mismo, *ipso facto*, y sin forma de juicio.

El mandante podrá considerar que constituyen incumplimientos graves del presente convenio mandato, por parte de la Unidad Técnica, los siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos contenidos en el convenio.
- La adulteración o falseamiento en la información proporcionada al Gobierno Regional que dé cuenta del estado de avance de la iniciativa de inversión y de los correspondientes estados de pago.
- La ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, sin que ésta de curso progresivo al convenio injustificadamente.
- En general, el abandono o la no ejecución del proyecto, salvo que concurran causales de fuerza mayor o caso fortuito, a juicio del mandante.

Previamente al término del presente convenio mandato, le será notificado a la Unidad Técnica mediante oficio formal que ha incurrido en una posible causal de término por incumplimiento grave del convenio mandato, y que debe subsanar dicha situación, dentro del plazo que se le fije al efecto, bajo apercibimiento de poner término al mismo, sin desmedro, además, de la posibilidad de derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República, en caso de estimarse que existen posibles responsabilidades administrativas comprometidas. Ahora bien, en caso de ponerse término al convenio mandato, el Gobierno Regional, podrá encargarlo a otra Unidad Técnica que cuente con las competencias legales para ello, o bien, proceder a su inmediato cierre administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, si debiere ponerse término anticipado al presente convenio mandato por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, el mandante dará cuenta de este hecho a la Unidad Técnica, mediante informe fundado cursado a través de un oficio formal, el que será comunicado a la empresa adjudicada como tercero interesado.

En todos los casos en que opere el término del presente convenio mandato, el mandatario dará cuenta al mandante del estado de avance de la iniciativa de inversión contratada y se deberán efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al mandante para su análisis, aprobación y eventual pago, dentro del plazo de 15 días a contar de la notificación de la resolución de término anticipado, o desde que opere otra causal que corresponda.

En cualquier caso, la terminación anticipada del presente convenio mandato deberá ser aprobada siempre mediante acto administrativo fundado y notificado por carta certificada a la Unidad Técnica.

DÉCIMO: El plazo máximo de este convenio será de 9 meses a contar del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional realizará el acto administrativo de cierre de convenio. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes acuerden modificar el referido plazo.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente convenio mandato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Gobernador Regional Subrogante para representar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en La personería del Gobernador Regional (S) para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en la Resolución Exenta N°1433 de fecha 03 de septiembre de 2021, en relación a la Resolución TRA N° 815/12/2023, de fecha 10 de julio de 2023 la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 26 de julio de 2023

La personería del Alcaldesa para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MANUEL GALLARDO SOTO
GOBERNADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

AR/DIPIR/DEIN/DEJUR/NVA
GAD

GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA PROYECTO DENOMINADO "ANÁLISIS ELABORACIÓN PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CÓDIGO BIP N° 40051880-0, CON CARGO AL MARCO PRESUPUESTARIO "FOMENTO, INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO"

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1661

SANTIAGO, 28-07-2023

VISTOS:

El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de 09 de julio de 2021; lo dispuesto en las letras ñ) y w) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175 de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653, de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Ley N° 21.516, de Presupuesto de Sector Público para el año 2023; el artículo 19 bis del D.L. N° 1263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Acuerdo N°609-22, de Sesión Extraordinaria N° 12, del 28 de diciembre de 2022, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago; el Memorándum N° 94, de 24 de julio de 2023, del Gobernador Regional; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, establece que la administración superior de cada región del país está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económica de ella, y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural.

3. Que, por su parte, la letra e) del artículo 24 de la citada Ley, según el texto fijado por la ley N° 21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País, prevé que corresponderá al Gobernador Regional, en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, "*proponer al consejo regional la distribución de los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional, señalados en el artículo 73 de esta ley, conforme a ítems o marcos presupuestarios, así como de las inversiones sectoriales de asignación regional. Esta propuesta deberá basarse en variables e indicadores objetivos de distribución intrarregional. Cada ítem o marco presupuestario deberá contar con la respectiva descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse. Esta distribución en ningún caso podrá referirse a proyectos singularizados, salvo lo contemplado en el artículo 78*".

4. Que, por medio del Acuerdo N°609-22, del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en Sesión Extraordinaria N°12, del 28 de diciembre de 2022, se aprobó la distribución del Presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano año 2023 en marcos e ítems presupuestarios.

5. Que, por Memorándum N° 94, de 24 de julio de 2023, el Gobernador Regional solicita proceder con el acto administrativo que aprueba el proyecto **"ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CÓDIGO BIP N° 40051880-0**, con cargo al Marco Presupuestario "Fomento, Innovación y Desarrollo Económico", atendido que el monto total de la iniciativa no supera las 7.000 Unidades Tributarias Mensuales al mes de julio del año en curso.

6. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 36, letra e), inciso final, de la ley N°19.175, "*se requerirá la aprobación del consejo regional para asignar recursos a proyectos e iniciativas cuyos montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales, así como para el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas*".

7. Que, al respecto, la Contraloría General de la República ha manifestado en Dictamen N°E220720, de 2022, que la asignación de recursos de inversión regional a proyectos e iniciativas específicas por montos iguales o inferiores a 7.000 UTM no requiere de la aprobación del Consejo Regional.

8. Que, en virtud de las facultades concedidas por la Ley N°19.175, Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional, y lo ratificado por el Órgano Contralor en el citado dictamen, resulta del todo necesario aprobar la ejecución del proyecto **"ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CÓDIGO BIP N° 40051880-0,** así como también su financiamiento con cargo al Marco Presupuestario "Fomento, Innovación y Desarrollo Económico".

RESUELVO:

APRUÉBASE el proyecto **"ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CÓDIGO BIP N° 40051880-0** y su

GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

financiamiento por un monto de **$87.822.000.- (ochenta y siete millones ochocientos veintidos mil pesos)** con cargo al Marco Presupuestario **"Fomento, Innovación y Desarrollo Económico"**, sancionado por medio del Acuerdo N° 609-22, del Consejo Regional Metropolitano, en Sesión Extraordinaria N°12, del 28 de diciembre de 2022, que aprobó la distribución del Presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano año 2023 en marcos e ítems presupuestarios y sus respectivas modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
CARGO : GOBERNADOR REGIONAL
SERIE : 3347191599686175911

MGS/MSZ/ISE/NVA
AR/DIPLADER/DEJUR/
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Regional;
- División de Planificación y Desarrollo Regional;
- División de Presupuesto e Inversión Regional;
- Departamento Jurídico;
- Funcionarios Victoria Ossandón, Diana Zamorano, Valeria López, Pamela Castillo, Carlos González, Matías Salazar, Alejandra Acevedo, Lorena Orrego, Carolina Infante.
- Oficina de Partes

ID DOC 76739

GOBIERNO DE SANTIAGO

DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

CRÉESE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SUBTÍTULO 22

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2120

SANTIAGO, 05-09-2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 y sus modificaciones, la Glosa 01 del Programa 05.34.01, el Decreto de Hacienda N° 2.553 de 2021; la Resolución Afecta N° 09 del 09 de Enero de 2023 que Distribuye el Presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano; el art. 19 bis del D.L. 1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado y en su reglamento, contenido en el Decreto de Hacienda n° 814, de 2003; en los decretos de Hacienda N°s 854, de 2004, que determina clasificaciones presupuestarias y 1.498, de 2006 y sus posteriores modificaciones -sobre modificaciones presupuestarias; las facultades que me concede el artículo 24, del Decreto con Fuerza de Ley 1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19175, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el oficio circular N°33/2009, del Ministerio de Hacienda, dirigido a los Gobiernos Regionales, que actualiza el oficio circular N° 36 referido a asignación de recursos en emergencias, activos no financieros, estudios propios del giro institucional y conservación de infraestructura; lo dispuesto en las resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019 y N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la República; la sentencia S/N del Tribunal Calificador de Elecciones de Fecha 09 de julio del año 2021, que califica y proclama de la segunda votación de Gobernadores Regionales, la Res. Exenta N° 1576 que deja sin efecto la Res. Exenta N°1997 de 2021 y delega Facultades en la jefatura de División de Administración y Finanzas (DAF) y en la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR) del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; Los Acuerdos CORE N°s 45 y 378 de sesion ordinaria N° 3 y 24 del 2018; N°s 424 y 465 de sesrion ordinaria N° 18 y 20 del 2019; N° 513 de sesion extraordinaria N°3 del 2020; Los Oficios N° 412, 1156 y 2333 del 2021; Las Resoluciones Exentas N° 1632, 1659, 1661, 1980 del 2023.

CONSIDERANDO:

1. que, se ha delegado a esta jefatura, administrar y proveer de recursos necesarios para el correcto desarrollo de la región.

2. que, en ese sentido, y con el fin de obtener una correcta asignación de recursos, es menester crear las siguientes sub-asignaciones presupuestarias, conforme a lo indicado en la ley N° 21.516,

RESUELVO:

1. CRÉESE, las siguientes asignaciones presupuestarias del Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, para los siguientes proyectos:

ITEM	ASIGNACIÓN	U. TÉCNICA	CÓDIGO	PROYECTO	MONTO $
11	001	CERRILLOS	30486986	ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CERRILLOS	18.920.000
11	001	REGIONAL	40012957	ANÁLISIS PROCESO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, MPRMS 104 VIALIDAD	9.675.000
11	001	SAN BERNARDO	40028179	ACTUALIZACIÓN PLADECO 2022-2026, COMUNA DE SAN BERNARDO	19.104.000
11	001	ESTACIÓN CENTRAL	40025569	ANÁLISIS PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PUBLICO,COMUNA DE ESTACIÓN CENTRAL	9.520.000
11	001	GORE	40033737	ACTUALIZACIÓN ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2022-2031 RMS	106.000.000
11	001	GORE	40027603	DIAGNÓSTICO Y POLÍTICA DE DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL RMS	17.850.000
11	001	LO PRADO	40047391	ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, COMUNA DE LO PRADO	1.000.000
11	001	CERRILLOS	40053833	ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL DE CERRILLOS 2024 -2028	1.000.000
11	001	CERRILLOS	40051880	ANÁLISIS ELABORACIÓN PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023	1.000.000
11	001	PUDAHUEL	40054815	ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL PUDAHUEL	1.000.000
				TOTAL	**185.069.000**

2. INCREMÉNTESE, las siguientes asignaciones presupuestarias del Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, para los siguientes proyectos:

ITEM	ASIGNACIÓN	U. TÉCNICA	CÓDIGO	PROYECTO	MONTO $
11	001	RECOLETA	40007048	ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE RECOLETA	52.000.000
11	001	LO PRADO	40008928	ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL LO PRADO	39.032.000
11	001	PAINE	40024782	ACTUALIZACIÓN DIAGNOSTICO, IMAGEN OBJETIVO, ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR, COMUNA DE PAINE.	47.595.790
11	001	QUINTA NORMAL	40021538	ACTUALIZACIÓN PLADECO QUINTA NORMAL 2021-2024	22.494.516
11	001	GORE	40033690	DIAGNOSTICO PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	17.895.150
				TOTAL	**179.017.456**

Anótese, Comuníquese y Publíquese.

Firmado

DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

Fernando Soto Castillo
Cargo : JEFE DIVISIÓN PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
Serie : 1334551027731419345

JMV
- División Presupuesto e Inversión Regional
- Oficina de Partes
- Departamento de Presupuesto

ID DOC 83690